DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Bogotá D.C. 01 ABR 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	---

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($220.000.000,00) INCLUIDO IVA**, así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL 1501-0100-17-20105C-1501020-02	000 DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA ZAPAYÁN – DEMAG	10	1	$220.000.000,00	$220.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$220.000.000,00

Nota: teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 de la Dirección Logística y Financiera, el objeto de la presente contratación incluye IVA de conformidad con lo previsto en los artículos 469, 476 y 477 del Estatuto Tributario.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	01/01/2026	017	000 DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	10	INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG	1	$319.355.000,00	$319.355.000,00
TOTAL								**$319.355.000,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO

CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

En el caso de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación, cada uno de sus miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica, se encuentre

	comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. Para participar en el proceso de contratación el oferente debe tener en cuenta los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II y guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II las cuales se encuentran publicadas en la página https://www.colombiacompra.gov.co. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación. Por lo anterior, se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. .

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Con base en las estrategias definidas por el Mando Institucional, acordes y en cumplimiento de la "*Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana - Garantías para la Vida y la Paz 2022-2026"*, definida por el Gobierno Nacional, se hace necesaria la contratación de la "**INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG**", desde donde se pretende intervenir a una Unidad Policial para subsanar los inconvenientes que se presentan, agrietamiento de muros y pisos, asentamientos y lesiones sobre los cerramiento contrafuertes existentes. Lo anterior para que la Policía Nacional cuente con los elementos necesarios para el servicio y así ejercer sus funciones diarias de manera efectiva en todo el territorio nacional, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Este es el caso, donde el Estado y en especial la Policía Nacional, tiene el interés de realizar las actividades correspondientes para garantizar la logistica necesaria de todo su pie de fuerza, mejorar los aspectos de movilidad, uniformes, elementos para el servicio, armamento, medios de comunicación y la optimización las instalaciones policiales.

Con base en las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, requiere de edificaciones aptas en cuanto a seguridad, bienestar y confort para los policiales adscritos a cada una de las unidades policiales, en este sentido, se proyecta realizar la consultoría con el fin de lograr condiciones de seguridad en las instalaciones para el personal de la Policía que prestan el servicio.

De igual manera, es preciso señalar que la entidad desarrolló una evaluación patológica mediante comunicación oficial GS-2024-000822-DIFRA del 9 de febrero de 2024, a la Estación de Policía Zapayán, con el fin de verificar las fallas que presenta la Estación en mención, en la cual se recomienda: "*Realizar un nuevo estudio de suelos que incluya la caracterización geotécnica del subsuelo, la evaluación del planteamiento de las cimentaciones utilizadas y de darse el caso indicar una más adecuada para el terreno de acuerdo a sus características, la evaluación de las excavaciones, estabilización de taludes y los muros de contención utilizados, además de la valoración de las condiciones geotécnicas especiales que pueda presentar el terreno como suelos expansivos, dispersivos, colapsables, efectos de la vegetación y de ser necesario el planteamiento de la rehabilitación y reforzamiento de las cimentaciones o de muros de contención e incluso las alternativas de mejoramiento del suelo existente*."

Por lo anterior, la Policía Nacional requiere para el correcto funcionamiento de las instalaciones y la reparación de las condiciones de terreno, la **INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG**, estación de policía la cual se encuentra ubicada en el Departamento de Magdalena, municipio de Zapayán, indicando que la Policía Nacional no cuenta con

el talento humano especializado ni la logística técnica requerida para llevar a cabo la correspondiente interventoría, razón por la cual se requiere contratar con un tercero para que realice la misma.

Teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-001368-DIFRA del 25/02/2026, mediante la cual se expide el concepto normativo del predio destinado para realizar el proyecto, donde se concluye que desde el componente normativo catastral, se considera viable realizar el proyecto propuesto, aclarando que el alcance del análisis se respalda por la licencia de construcción expedida por la Secretaría de Planeación y Obras públicas, la cual dio origen a la construcción de la Estación, así mismo, de acuerdo al certificado de Libertad y Tradición el predio no presenta limitaciones al dominio, falsas tradiciones o situaciones legales a tener en cuenta, aclarando que el referido proyecto a desarrollar no aumenta o disminuye volumetría de la construcción existente, solo obedece a uno estudios y análisis para realizar el reforzamiento.

Es importante precisar que los predios en donde se proyecta realizar la **INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN**, son propiedad de la Policía Nacional según se relaciona a continuación:

REGIÓN	DPTO	MUNICIPIO	UNIDAD	UBICACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA APROXIMADA A INTERVENIR
1	Magdalena	Zapayán	DEMAG	Cabecera Municipal de Punta de Piedras, carrera 7 vía que conduce al corregimiento de Caño de Agua	00010003000200520000	226-33310	1.084 m2 **NOTA

Nota: *corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad - Matrícula Inmobiliaria 226-33310, Anotación Nro. 001 de Fecha: 27–02–2004.*
Nota: *** área Construida de acuerdo a la comunicación oficial Nro. GS-2024-000822-DIFRA – Evaluación Patológica Estación de Policía Zapayán – Datos Generales.*

Para la satisfacción de esta necesidad y teniendo en cuenta las características particulares y el monto de la consultoría, la entidad deberá efectuar la contratación con una firma idónea y calificada, con experiencia comprobable en interventoría en estudios estructurales y de vulnerabilidad sísmica, estudios geotécnicos y demás aspectos solicitados.

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el analista contractual DILOF certificó el 03/03/2026, que *"(…) una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de* ***"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG",*** *por un valor de* ***$220.000.000,00****.,* ***SI*** *está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: TRIANGULO NORTE, CAN; toda vez que:*

a. *La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.*
b. *La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.*
c. *Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.*

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Por otra parte, ***NO*** *está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con ALIANZA DEL PACIFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión al ser de servicios de construcción no supera el umbral establecido por dichos tratados internacionales."*

Se realizó la consulta en la página de Colombia Compra Eficiente del servicio descrito en el presente estudio, encontrando la guía para procesos de contratación de obra pública -G-GPCOP-01, donde en su numeral (D) pliego de condiciones y minuta del contrato de obra pública, establece parámetros a tener en cuenta en los procesos, los cuales hacen parte del estudio previo exceptuando la modalidad de selección en atención al "artículo 2.2.1.2.1.2.26 modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, Decreto 1082 de 2015. Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015".

En atención al Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la presente necesidad no constituye gasto suntuario, sino que permite elevar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y se hace necesario para el cumplimiento de las actividades y funciones administrativas del servicio de Policía.

La contratación del presente proceso se requiere para el mes de mayo de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co, en donde existen antecedentes de procesos anteriores relacionados con la contratación de consultorías de interventorías de estudios y diseños de construcción de obras civiles (edificaciones e infraestructura), de características similares, adelantadas por la Dirección Logística y Financiera; a continuación, se presentan los antecedentes de tres (03) contratos ejecutados durante las últimas tres vigencias (2023, 2024 y 2025), así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS	NÚMERO DE PROCESO
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA / CONSORCIO CONSULTORES BD	PN DIRAF 06-3-10345-23 del 14/12/2023	INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II BLOQUE ACCESO PEATONAL Y CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE III BLOQUE BODEGA Y FASE V BLOQUE AUDITORIO DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICÍA VALLEDUPAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.	SE DESARROLLÓ DE ACUERDO CON LO PROGRAMADO	SIN INCONVENIENTES	PN DIRAF SA MC 119 2023
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA / UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	PN DILOF 06-CTO 06-5-10326-24 del 13/12/2024	INTERVENTORÍA PARA EL ESTUDIO DETALLADO DE RIESGOS DE AMENAZAS, INUNDACIÓN SOCAVACIÓN, INCENDIO FORESTAL Y VULNERABILIDAD, ACTUALIZACIÓN DE CONSULTA DE NORMA URBANA Y REALIZACIÓN DE ESTUDIO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA ZONA DE RONDA HÍDRICA DEL RIO BOGOTÁ, EN LOS PREDIOS ALTERÓN 1 Y ALTERÓN 2 DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS	SE DESARROLLÓ DE ACUERDO CON LO PROGRAMADO	SIN INCONVENIENTES	PN DILOF CD 350 2024
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA / DAROHE S.A.S.	PN DILOF 06-3-10335-25 del 17/12/2025	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN	EN EJECUCIÓN	SIN INCONVENIENTES	PN DILOF SA MC 344 2025

** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1993 en el numeral 2 del artículo 32, define los contratos de consultoría así:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

La Ley 1150 de 2007 en el literal i del numeral 2 del artículo 2, señala las modalidades de contratación estatal, entre ellas "*La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.*".

El artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 142 del 2023, establece:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional**. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto."*

Conforme a lo anterior, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL a través del procedimiento para la Menor Cuantía, atendiendo todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y satisfacer la necesidad identificada en el presente estudio previo.

Es importante indicar que, respecto del concepto de "seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012, consejero Ponente Hernán Andrade Rincón, sostuvo que: *"La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", **se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada**. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que **su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.** En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). **Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.** En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). **De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas."*** (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, en el fallo antes citado, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública, en ese sentido tiende a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos:

"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos** (no sólo bélicos) **con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (…)". (Negrilla fuera de texto).

En conclusión, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que esté encaminado directamente o por conexidad

al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados. En esa medida, las instalaciones policiales como unidades fundamentales para el despliegue del servicio de policía, son activos de defensa y seguridad nacional que se requieren para el cumplimiento de los objetivos misionales, a fin de desarrollar acciones para la disuasión, prevención y control de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, así como para el planeamiento de las acciones propias del servicio en materia de atención al ciudadano, investigación criminal, inteligencia policial, tránsito y transporte y servicios especiales, en el marco de los objetivos institucionales para el cumplimiento de los fines esenciales de Estado, de conformidad con la Resolución Nro. 00912 de 2009 *"Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía"*, en donde se establece la estructura del servicio de policía para la garantía de la seguridad nacional, así:

"Artículo 102. Unidades de Policía dentro de la concepción estratégica operacional policial, la Policía Nacional, actúa a través de unidades regulares y especializadas esencialmente en tres niveles de despliegue:

Nivel estratégico, compuesto por las direcciones operativas, quienes interactúan con el mando institucional, con el fin de determinar los objetivos estratégicos, que dan respuesta y cumplimiento a las metas del gobierno nacional.

Nivel táctico desconcentrado, encargado del despliegue de los objetivos estratégicos y su materialización. Está integrado por las regiones, metropolitanas y departamentos de Policía, bajo el control del Director de Seguridad Ciudadana.

Nivel operacional, compuesto por los distritos y estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata (CAI) y puestos de Policía que integran las unidades básicas, encargadas de ejecutar las acciones, programas y planes policiales".

Por tal motivo, se requiere la *INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG*, con el fin de efectuar el seguimiento a la consultoría, teniendo en cuenta que dicha edificación es un bien de carácter logístico para el servicio de policía, la seguridad ciudadana y nacional conforme a la perspectiva de la doctrina la cual la define así:

"Se entiende por Seguridad Nacional, la que es inmanente para garantizar la existencia, permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad externa como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo, la soberanía la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, todo lo cual comprende la seguridad del Estado, esto es, ***la que corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legalmente constituidas"***. Jorge Enrique Ibáñez Najar, Seguridad Nacional Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana, Universidad Sergio Arboleda, 2005, p. 48. (Negrilla fuera de texto).

De otra parte, el presente proceso cumple los parámetros de la *"GUÍA PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA"* - G-GPCOP-01 y según la clasificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, metodología uniforme acogida por el Estado colombiano para clasificar los bienes y servicios, se establece que las obras, mantenimientos, consultorías e interventorías son servicios.

Finalmente, el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, en su artículo 83. "Supervisión e Interventoría contractual", establece que:

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las condiciones técnicas mínimas requeridas están descritas en el anexo "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS*" las cuales son de obligatorio cumplimiento, por tanto, los oferentes deberán diligenciar y entregar junto con la oferta, el

formulario "*CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*", el cual deberá ser verificado por los miembros del comité evaluador técnico como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se encuentra descrita en el anexo "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS*", la cual será verificada por los miembros del comité evaluador técnico como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El nivel de educación o nivel académico del personal que realizará la interventoría se encuentra en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", lo cual será verificado por el Supervisor del contrato.

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

La experiencia del personal que realizará la interventoría se encuentra en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", lo cual será verificado por el Supervisor del contrato.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los factores de evaluación económica están descritos en el anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN" – "FACTOR ECONÓMICO" y en el pliego de condiciones; los factores de evaluación financiera están descritos en el formulario "CAPACIDAD FINANCIERA", y en el pliego de condiciones.

Los oferentes deberán diligenciar:

1. El **cuestionario del sobre económico** en el SECOP II.

El presupuesto oficial de la Entidad constituye el valor máximo para la contratación. Dicho monto incluye el IVA y no podrá ser superado por ninguna propuesta. Adicionalmente, las ofertas deberán encontrarse entre el

noventa y cinco por ciento (95%) y el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial. Las propuestas que no cumplan estas condiciones serán rechazadas por inviabilidad presupuestal.

El valor total de la propuesta deberá incluir el IVA del 19%. La omisión de este requisito o su cálculo incorrecto que altere el valor total de la oferta será causal de rechazo en la evaluación económica.

El valor ofertado deberá considerar todos los costos directos e indirectos: honorarios del personal profesional y técnico, pólizas, ensayos y pagos a laboratorios, transporte, contratación de terceros y demás gastos asociados.

Será responsabilidad exclusiva del proponente cualquier error u omisión en los cálculos de su oferta. No procederán reclamaciones por costos adicionales derivados de dichos errores. Si generan ambigüedad, alteran el valor total o superan el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

2. El formulario "CAPACIDAD FINANCIERA", el cual deberá publicarlo junto con la oferta.

Por lo anterior, el COMITÉ ECONÓMICO evaluador deberá realizar las siguientes actividades:

a) Verificar la propuesta económica presentada en el SECOP II.
b) Realizar las correcciones aritméticas que se presenten en la propuesta económica presentada a través del SECOP II.
c) Verificar que las condiciones establecidas en el formulario "CAPACIDAD FINANCIERA" se cumplan.
d) Verificar que los oferentes cumplan con los indicadores financieros solicitados.

4.2.1 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) - La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
(b) - La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa: **a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o fórmulas.**

Las condiciones adicionales de calificación se describen en el anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN", las cuales deberán ser verificadas por los comités jurídico, técnico y económico.

4.2.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del

Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente

13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios "CRITERIOS DE DESEMPATE" según corresponda y "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA

Los estudios y diseños a los que se les realizará la interventoría se efectuarán en el siguiente predio:

REGIÓN	DPTO	MUNICIPIO	UNIDAD	UBICACIÓN	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA CONSTRUIDA aproximada
1	Magdalena	Zapayán	DEMAG	Cabecera Municipal de Punta de Piedras, carrera 7 vía que conduce al corregimiento de Caño de Agua	00010003000200520000	226-33310	1.084 m2

Nota: *corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad - Matrícula Inmobiliaria 226-33310, Anotación Nro. 001 de Fecha: 27–02–2004.*
Nota: ** *área Construida de acuerdo a la comunicación oficial Nro. GS-2024-000822-DIFRA – Evaluación Patológica Estación de Policía Zapayán – Datos Generales.*

El resultado final de la consultoría de los estudios y diseños técnicos contratados, se entregará en el Área de Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, previa aprobación de la interventoría, en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 59 Nro. 26-21 piso 2, edificio de la Dirección General de la Policía Nacional. Teléfonos: (601) 5159154 – (601) 5159157.

VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA.

La visita a las instalaciones policiales es de carácter voluntario y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determine la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA de la POLICÍA NACIONAL, lo cual se publicará en el SECOP II, con el fin de inspeccionar los sitios donde se adelantarán los estudios objeto de la Interventoría.

Esta visita tiene como propósito inspeccionar debidamente las condiciones de los sitios donde se realizarán los estudios, realizar las consultas y/o observaciones que haya lugar, realizar las cuantificaciones que se consideren necesarias, teniendo en cuenta aquellos factores que puedan influir en los costos unitarios de las actividades, obteniendo la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar en cada una de las edificaciones POLICIALES que se contemplan, así como la metodología para la presentación del plan de trabajo.

La no asistencia a la visita a los sitios o lugares programados por la entidad, no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, es preciso señalar que el proponente no podrá justificar eventuales errores u omisiones en la preparación de su oferta atribuibles a la falta de información técnica, que se pudo obtener durante la visita técnica de reconocimiento a los lugares donde se adelantarán los estudios. Los costos de la visita serán asumidos por el oferente.

Justificación: la visita al sitio de los estudios le permite al oferente conocer de primera mano el sitio exacto donde se desarrollará cada uno de los ensayos relacionados en las especificaciones técnicas, el acceso al proyecto, disponibilidad de acometidas de servicios, las restricciones y normas de seguridad que se deben cumplir, los horarios de trabajo permitidos y la planeación para la ejecución de los estudios en el tiempo establecido.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en forma **total**, cumpliendo con lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", teniendo en cuenta lo siguiente:

ENTREGAS PARCIALES

Se programará un total de cuatro (4) entregas parciales para la realización de los estudios técnicos, con los informes de validación técnica y demás documentos discriminados en los respectivos entregables establecidos y discriminados en el aparte "PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA INTERVENTORÍA" y "ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA RESPECTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS" del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", los cuales deberán ser revisados, verificados y avalados por la Interventoría, así:

PRIMERA ENTREGA: (Hasta el 31/07/2026)

- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
- LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO
- LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL
- LEVANTAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA Y SUPLENCIA
- LEVANTAMIENTO DE LA RED HIDROSANITARIA
- ESTUDIO GEOTÉCNICO
- ESTUDIO GEOLÓGICO
- ESTUDIO DE PATOLOGÍA
- DIAGNÓSTICO PTAR, PTAP

SEGUNDA ENTREGA: (Hasta el 15/09/2026)

- DISEÑOS DE ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA
- ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL
- DISEÑOS ESTRUCTURALES
- DISEÑO DE TALUDES, MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y SISTEMA DE CONTENCIÓN.

TERCERA ENTREGA: (Hasta el 1/11/2026)

- REDISEÑOS DE REDES DE VOZ Y DATOS INTERNAS Y EXTERNAS

- REDISEÑOS DE REDES HIDRÁULICAS INTERIORES Y EXTERIORES INCLUYE EL SISTEMA CONTRA INCENDIOS
- REDISEÑOS DE REDES SANITARIAS INTERIORES Y EXTERIORES
- REDISEÑOS DE REDES DE GAS INTERIORES Y EXTERIORES
- REDISEÑOS DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR, APANTALLAMIENTO Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN
- REDISEÑO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL

CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL: (15 días calendario antes de la finalización del contrato)

- PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA.
- TRÁMITES DE LICENCIAS Y/O PERMISOS

La interventoría y el contratista consultor trabajarán de manera coordinada durante todo el proceso de elaboración de los productos, para minimizar reprocesos y garantizar cumplimiento técnico. El contratista deberá entregar la información a la interventoría con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a cada corte de revisión.

Una vez recibida la documentación, el supervisor de la interventoría realizará revisiones de forma, verificando la presentación, integridad y cumplimiento de los formatos requeridos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega. Si el supervisor de la interventoría encuentra inconformidades en la revisión de forma, devolverá los entregables a la interventoría para su corrección y esta al contratista.

Se deja expresamente establecido que la entidad no cuenta con todo el equipo profesional necesario para realizar revisiones técnicas exhaustivas, como sí lo tiene la interventoría, por lo que no asumirá responsabilidad técnica ni de contenido de los entregables.

Comités de diseños: durante el desarrollo de la fase de diseños se realizarán comités técnicos quincenales en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura, a los cuales deben asistir los interventores en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del contrato, el supervisor y funcionarios que amerite por el Área de Gestión de Proyectos. Se advierte que la información estipulada para la entregas parciales y final, deberán estar revisadas, avaladas y validadas por la interventoría, la supervisión y el comité de diseño.

Entregas físicas y digitales: Las tres (3) primeras entregas parciales deberán ser presentadas por el contratista consultor a la interventoría, y esta las remitirá a la entidad, **únicamente en formato digital**, incluyendo los estudios, diseños y documentos técnicos requeridos. Para la entrega final, el contratista consultor, con el acompañamiento y validación de la interventoría, deberá entregar a la entidad **toda la documentación completa en formato físico y digital**, debidamente organizada y conforme a las especificaciones establecidas.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2026.

En el evento de no haberse contratado la consultoría de estudios y diseños, la Policía Nacional optará por suspender el contrato.

5.4 FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas por el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato de interventoría, y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

PRIMER PAGO PARCIAL:

Se realizará un primer pago, correspondiente al **20%** de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la **PRIMERA ENTREGA** de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

SEGUNDO PAGO PARCIAL:

Se realizará un segundo pago, correspondiente al **20%** de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 Incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la **SEGUNDA ENTREGA** de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas".

TERCER PAGO PARCIAL:

Se realizará un tercer pago, correspondiente al **20%** de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la **TERCERA ENTREGA** de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

CUARTO PAGO PARCIAL:

Se realizará un cuarto y último pago, correspondiente al **40%** de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la **CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL** de interventoría, la cual deberá incluir la totalidad de la documentación en formato físico y digital, debidamente organizada, firmada y validada por la interventoría, conforme a la forma de ejecución, el plazo de ejecución y lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas".

NOTA 1: Los pagos se efectuarán únicamente previa presentación y aprobación de la siguiente documentación por parte de la supervisión de la interventoría, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.

- ✓ Acta parcial de recibo a satisfacción suscrita entre la supervisión de la interventoría y la interventoría.
- ✓ Informe ejecutivo de actividades, que deberá incluir, como mínimo:
  - o Inventario de los documentos técnicos entregados, indicando comentarios, salvedades o condicionamientos, según corresponda, junto con las memorias de responsabilidad de los profesionales.
  - o Avance porcentual y estado de ejecución del contrato.
  - o Registro fotográfico de las actividades realizadas
  - o Estado actual de elaboración de los documentos técnicos que se encuentran en avance para otros cortes.
  - o Estado de los trámites de permisos y licencias realizados.
  - o Oficios de requerimientos dirigidos a consultoría, entidades, interventoría y supervisión, con sus respectivas respuestas, incluyendo aquellos recibidos.
  - o Actas de reuniones ordinarias o extraordinarias, debidamente diligenciadas y firmadas.
  - o Informe SST certificado por profesional calificado, presentado en medio físico y magnético (aplica durante la
  - o etapa de levantamientos y estudios en sitio).
  - o Identificación de problemas técnicos, jurídicos, económicos o relacionados con terceros.
  - o Todas las actividades extraordinarias que deban ser conocidas por la entidad.
  - o Conclusiones y recomendaciones.
  - o Cualquier otro documento que la entidad considere necesario para la verificación de la ejecución contractual.
- ✓ Cuenta de cobro o factura de venta del contratista, en formato electrónico.
- ✓ Planilla de nómina del personal que esté participando directamente en el proyecto.

NOTA 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

NOTA 3: El supervisor de la interventoría adelantará los tramites de radicación de facturación correspondientes para el pago de las actividades ejecutadas por el contratista consultor e interventor, en este sentido entregará la documentación correspondiente para revisión en el Área de Contratos.

5.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato de interventoría será el jefe del Grupo Estudios y Diseños de la Dirección de Infraestructura o quien haga sus veces o con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera. Durante el plazo de la ejecución de la interventoría, el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 "Responsabilidad de los interventores"; 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", las funciones dispuestas en la Resolución Nro. 00090 de 2018 y a lo establecido en el contrato, el cual presentará informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de los que se soliciten de manera adicional, los informes deberán ser publicados en el SECOP II, además coordinará la constitución de la póliza y suscribirá el acta de inicio.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total, de acuerdo con los criterios de selección requeridos en los anexos "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN", según lo establecido en el pliego de condiciones y el SECOP II.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de algunos contratos celebrados en vigencias anteriores se han presentado algunos inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes indicados dentro de la normativa vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

*Se encuentra relacionado en el formato "ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO", anexo al presente estudio previo.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

*Se encuentra relacionado en el formato "ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO", anexo al presente estudio previo.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

*Se encuentra relacionado en el formato "ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO", anexo al presente estudio previo.

INDICADORES FINANCIEROS

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-005650-DILOF del 17 de febrero de 2026, el Grupo de Contabilidad de la Dirección Logística y Financiera, remitió el resultado del análisis del sector realizado al proceso ***"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN – DEMAG"***, así:

"(...)

1. ***Consideraciones exento***

- *Marco Normativo*

a. *Decreto 1082 de 2015.*
b. *Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.*
c. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.*

La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2024 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- *Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03, se indica en la parte introductoria que **"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."** (resaltado y subrayado fuera de texto).*

2. ***Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Razón de Endeudamiento, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).***

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de veinte (20) empresas del sector, ubicadas diez (10) en la ciudad de Bogotá, cuatro (04) en Montería – Córdoba, una (01) en Barranquilla – Atlántico, , una (01) en Puerto Colombia – Atlántico, una (01) en Puerto Leguizamo - Putumayo, , una (01) en Fosca – Cundinamarca, , una (01) en Cota – Cundinamarca y una (01) en Ibagué

- Tolima, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTECNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIAD ESTRUCTURAL HIDRAULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAM"

Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,25	0,11	3,92	3,42
2	0,90	0,66	3,53	178,77
3	0,76	0,60	4,92	254,39
4	0,54	0,38	4,60	49,64
5	0,20	0,06	7,03	48,21
6	0,99	0,71	3,24	199,95
7	0,28	0,28	61,48	23,13
8	0,29	0,29	107,42	181,26
9	0,35	0,30	8,20	51,94
10	0,45	0,23	2,08	319,83
11	0,23	0,18	4,50	28,99
12	0,44	0,39	6,01	90,00
13	0,12	0,09	15,89	6,04
14	0,17	0,13	1,17	4,14
15	1,33	1,05	8,14	1.624,44
16	0,26	0,20	8,29	22,02
17	0,23	0,12	4,12	4,15
18	0,31	0,22	4,83	45,70
19	0,50	0,49	641,76	281,48
20	0,22	0,16	11,04	17,17
a. Media Aritmética	**0,44**	**0,33**	**45,61**	**171,76**
b. Media Podada	**0,41**	**0,31**	**14,96**	**100,41**
c. Mediana	**0,30**	**0,26**	**5,47**	**48,93**
d. Mínimo	**0,12**	**0,06**	**1,17**	**3,42**
e. Máximo	**1,33**	**1,05**	**641,76**	**1.624,44**
f. Promedio Ponderado	**0,52**	**0,40**	**141,79**	**389,79**

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. ***Media Aritmética**: para la cual se tuvieron en cuenta las veinte (20) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*
b. ***Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvieron en cuenta dieciocho (18) empresas para determinado indicador, con el fin de obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.*
c. ***Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las veinte (20) empresas de la muestra poblacional.*
d. ***Mínimo:** promedia el valor del indicador de las veinte (20) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.*
e. ***Máximo:** promedia el valor del indicador de las veinte (20) empresas asignando el límite superior.*
f. ***Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.*

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de TALLOS Y HOJAS; para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRÁFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de los 20 muestra poblacional	Mediana	Desviación estandar	Media podada 18 items de 20	Desviación estandar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estandar	Valor ideal o Límite fijado al indicador
1	0	112	1%								
1	1	259									
2	2	0013667788	25%	20% A 28%	26	25	18	26	13	entre (26 - 13) = 13 y (26 + 13 + 13) = 52	52%
12	3										
15	4	77									
19	5	4									
20	6	9	69%								
20	7										
21	8										
23	9										
26											
26											
27											
27											
28											
28											
47											
47											
54											
69											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (1% y 69%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 20% y 28%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 52%, teniendo en cuenta que es la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,12	>=0,06	>=1,17	<=0,52	>=3,42

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

(...)"

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Por lo anterior se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. En el caso de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación, cada uno de sus miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica, se encuentre comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Para participar en el proceso de contratación el oferente debe tener en cuenta los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II y guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II las cuales se encuentran publicadas en la página https://www.colombiacompra.gov.co.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: En este proceso está relacionado con el factor económico, teniendo en cuenta la favorabilidad de las propuestas de acuerdo al modelo de contratación.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: El beneficio para la entidad está representado en la calidad esperada de los estudios y diseños contemplados en este proceso, según en el plazo requerido y la oferta técnica adicional.

COSTOS INDIRECTOS: los costos indirectos serán asumidos por el adjudicatario del contrato resultante del presente estudio previo, como son: (Pólizas y permisos que deba constituir, los costos de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato).

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se encuentra relacionado en el formato "ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO", anexo al presente estudio previo.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Se encuentra relacionado en el formato "ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO", anexo al presente estudio previo.

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se encuentra relacionado en el formato "ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO", anexo al presente estudio previo.

5.4 PRECIOS DE MERCADO

Se encuentra relacionado en el formato "ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO", anexo al presente estudio previo.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Se encuentra relacionado en el formato – "ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO" anexo al presente estudio previo.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL 1501-0100-17-20105C-1501020-02	000 DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG	10	1	$220.000.000,00	$220.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$220.000.000,00

Nota: teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2025-00423-DILOF del 05/01/2026 de la Dirección Logística y Financiera, el objeto de la presente contratación incluye IVA de conformidad con lo previsto en los artículos 469, 476 y 477 del Estatuto Tributario.

CSP-04 **ASTRID SANCHEZ CASTRO**
Estructurador estudio previo

ST. **JUAN PABLO BELTRÁN QUIMBAYO**
Estructurador estudio previo

Vo.Bo. Si / MY. **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA**
Jefe Grupo Técnico y Supervisión de proyectos

Vo.Bo. Si / MY. **HECTOR YESEDT ANGARITA ROJAS**
Subdirector de Infraestructura (E)

Vo.Bo. / CR. **AMAURY LYNSAY AGUILERA LÓPEZ**
Director de Infraestructura

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es el ***"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN – DEMAG".***

Aplica	Anexos
■	Certificación de la necesidad
■	Especificaciones técnicas mínimas
■	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
■	Obligaciones de la Policía Nacional
■	Obligaciones del contratista
■	Factores de verificación y ponderación
■	Formato Único Análisis del sector y del mercado

Aplica	Formularios Adjuntos al estudio previo
■	Carta de presentación de la propuesta
■	Apoyo a la industria nacional
■	Indicación de Trato Nacional
■	Experiencia General del proponente
■	Acreditación de los Requisitos Habilitantes de los Proponentes Extranjeros sin Domicilio o sin Sucursal en Colombia
■	Acuerdo de Confidencialidad

- ■ Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- ■ Compromiso Anticorrupción
- ■ Capacidad Financiera
- ■ Oferta Técnica Adicional
- ■ Acreditación de Emprendimientos y empresas de mujeres
- ■ Acreditación Mipymes
- ■ Formulario Conocimiento de las Especificaciones Técnicas
- ■ Formulario – Declaración Origen de Recursos
- ■ Formulario – Existencia o no de Situaciones de Control
- ■ Formulario – Tratamiento de Datos Personales
- ■ Formulario – Criterios de Desempate

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, tratamiento de IVA.
- Comunicación oficial GS-2024-000822-DIFRA del 9/02/2024, evaluación patológica Estación de Policía Zapayán.
- Comunicación oficial GS-2026-001368-DIFRA del 25/02/2026, concepto normativo.
- Certificado de Tradición y Libertad matrícula inmobiliaria Nro. 226-33310 del 18/02/2026
- Certificación TLC del 03/03/2026
- Comunicación oficial GS-2026-005650-DILOF del 17/02/2026, Indicadores financieros.
- Correo electrónico Nro. ST 015-2026 del 24/02/2026, mediante el cual se solicitó el concepto ambiental
- Concepto Ambiental Nro. 006 del 25/02/2026
- Declaración Expresa del Estructurador y dueño de la Necesidad
- Certificación Plan Anual de Adquisiciones Proyectos de Inversión Nro. 017 del 01/01/2026.
- Comunicación oficial GS-2026-002378-DIFRA del 01/04/2026, Designación Comité Técnico.